

Manizales – Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro– 2024

Señor (a)

LUIS ALFONSO LONDOÑO CARMONA o quien haga sus veces, en calidad propietario, poseedor y/o tenedor

Calle 55C No 9B 05 Barrio La Carola

Manizales

Exp. Rad.	2021-12382
Proceso	Art. 135 núm. 2 Ley 1801 de 2016
Quejoso	POR OFICIO
Presunto Infractor	LUIS ALFONSO LONDOÑO CARMONA
ASUNTO:	<u>NOTIFICACIÓN AUTO / CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA</u>

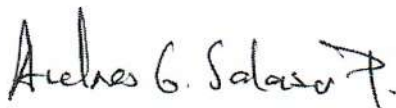
Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto del 24 de octubre de 2024, sírvase comparecer en la dirección **Calle 30 No 15 57 La Pelusa, Inspección Décima de Policía**, el día **jueves 27 del mes de febrero de 2025, Hora 08:00 a.m.**, con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 3, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevara a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictara decisión final

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el termino de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente;



ANDRES SALAZAR PAVAS

Auxiliar Administrativo

Inspección Décima Urbana de Policía / Calle 30 No 15-57 La Pelusa, Manizales, Caldas.
3156705727 / Insp10urbanadepolicia@gmail.com.

Manizales – Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro – 2024

Exp. Rad. 2024-12382

En aras de imprimir el trámite procesal ordenado en el numeral TERCERO del Auto de fecha 10 de septiembre de 2024 (fls. 9 y 10), se hace necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo audiencia pública, siendo esta, para el día **jueves 27 de febrero de 2025 Hora 08:00 a.m.** Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha podido notificar de manera personal el Auto de avocar conocimiento (fls. 29 y 38). OFICIESE.

Incorpórese al expediente las pruebas iniciales recaudadas obrantes a (fls. 25, 26, 27, 28, 35, 36 y 37) del expediente y déjense a disposición de las partes para su debido ejercicio de defensa y contradicción en audiencia pública.

OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

La Inspectora,


MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Manizales – Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro – 2024

Exp. Rad. 2024-12382

Ingresadas las presentes diligencias al despacho, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DESE inicio a la acción de policía de conformidad con el núm. 1 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 teniéndose como presunto infractor a LUIS ALFONSO LONDOÑO CARMONA identificado con cédula de ciudadanía número 71.683.368, o quien haga sus veces de titular o poseedor del predio ubicado en la **Calle 55C No 9B - 05 barrio La Carola de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-170176 y ficha catastral 170010103000012950007000000000**, por la presunta infracción del Lit. A, núm. 2 y 3 del Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 comportamientos contrarios a la integridad urbanística núm 2. “Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia” y núm. 3 “En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público”, comportamientos que se afirman, según informe técnico SINT VC 0868-2024 del 06 de agosto de 2024 (fls. 3 al 6).

SEGUNDO: CITESE al presunto infractor LUIS ALFONSO LONDOÑO CARMONA identificado con cédula de ciudadanía número 71.683.368, o quien haga sus veces, en calidad propietario, poseedor y/o tenedor, del inmueble predio antes referido, de manera personal¹ y por aviso Art. 68 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, a audiencia pública conforme lo dispone el núm. 2 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 señalándose para tal fin el día **miércoles 06 del mes de noviembre de 2024 Hora 08:00 a.m.**, aportando debidamente actualizado, el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del inmueble indicado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIPMAN de esta Municipalidad.

TERCERO: IMPRIMASE el trámite previsto en el núm. 3 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, audiencia dentro de la cual se agotarán los literales a) argumentos, c) pruebas y d) decisión final; advirtiéndose que por tratarse de comportamientos que al parecer infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, las presentes diligencias no son objeto de conciliación.

¹ Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO 198. Procedencia de la notificación personal.** Deberán notificarse personalmente las siguientes providencias:

1. Al demandado, el auto que admita la demanda.
2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos.
3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente, se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado.
4. Las demás para las cuales este Código ordene expresamente la notificación personal.

PREVÉNGASE a la presunta parte infractora, para que el día de la audiencia y en una sola oportunidad, aporte las pruebas que pretendan hacer valer que sean útiles, conducentes y pertinentes so pena de su rechazo, las cuales serán recaudadas en la misma audiencia.

CUARTO: OFICIESE a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN para efectos de que informe a este despacho el ESTRATO - SOCIOECONOMICO en el cual se encuentra ubicado el predio objeto de infracción en las presentes diligencias identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-170176 y ficha catastral 170010103000012950007000000000. Para lo anterior, concédase el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído del cual se allegará copia íntegra.

QUINTO: OFICIESE a MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA por mensaje de datos al correo ventanilla.manizales@masora.gov.co, para que se informe a las presentes diligencias el valor catastral del inmueble objeto de las diligencias identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-170176 y ficha catastral 170010103000012950007000000000. Lo anterior en aras de establecer, en caso de ser necesario, el valor de la multa especial a imponer, según lo reglado en el núm. 2, Art. 181 de la Ley 1801 de 2016. Para lo anterior, concédase el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído del cual se allegará copia íntegra.

SEXTO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para efectos de que informe a las presentes diligencias el nombre del titular de los derechos reales, según el certificado de libertad y tradición de los predios objeto de las diligencias identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 100-170176. Para lo anterior, concédase el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído del cual se allegará copia íntegra.

SEPTIMO: OFICIESE a la CURADURÍA URBANA No 2 de la ciudad de Manizales por mensaje de datos al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com respectivamente, para que informe a las presentes diligencias si a la fecha se ha expedido licencia urbanística alguna respecto del inmueble inmerso en las presentes diligencias identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-170176 y ficha catastral 170010103000012950007000000000 y de ser el caso, allegue copia de la misma. Para lo anterior, concédase el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído del cual se allegará copia íntegra.

OCTAVO: COMUNIQUESE la iniciación de la actuación procesal policiva al señor PERSONERO MUNICIPAL, allegándose copia íntegra del presente proveído, quien podrá pedir directamente, o por intermediario de delegado, que se le tenga como interesado en el proceso. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 211 y 226 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

NOVENO: Atendiendo que en el informe SINT VC 0868-2024 dentro de la DESCRIPCIÓN DE LO VERIFICADO IN SITU se advierte que en el predio ubicado en la Calle 55C No 9B-05 barrio La Carola, se evidencia ejecución de actividades de construcción consistentes en remodelación, modificaciones arquitectónicas y ampliación de una tercera planta sin contar con la licencia respectiva; póngase en conocimiento el presente proveído junto con el informe ya referido al Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana para efectos de que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 008-2024 se asigne por reparto a la Inspección Permanente Urbana de Policía que corresponda en aras de la imposición de la medida correctiva de SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICION. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el PAR 1° del Art. 135 de la Ley 1801 de 2016.

DECIMO: POR secretaría líbrese las correspondientes citaciones y comunicaciones de rigor adjuntando esta providencia de manera física y en archivo PDF y una vez certificadas las entregas a los destinatarios, déjese constancia en el expediente e ingrésense las diligencias al despacho.

DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte infractora en el predio objeto de litis.

DECIMO SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente a disposición de las partes inmersas en la litis para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

La Inspectora,


MONICA PIEDAD REYES OCHOA